



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00808-00

CONSIDERACIONES

- Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante el 07 de julio de 2021, previo a decretar el embargo de remanentes, se requiere a la abogada informar el radicado del proceso del cual pretende embargar los remanentes, puesto que de los documentos allegados no dan cuenta de ello, archivo digital No. 09

-Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cauca, Antioquia (pdf. 07; 08; 11; 12; 13; 14), es procedente surtir la notificación personal del demandado por medio del INPEC, por lo tanto, se ordenará remitir acta de notificación, demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago al correo electrónico de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a la abogada de la parte demandante para que informe el radicado del proceso del cual pretende embargar los remanentes.

SEGUNDO: Ordenar al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cauca- Antioquia, que proceda con la notificación personal del demandado.

RADICADO N°. 2018-00808-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 217
fijado hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3e03c4880f12817816cc673e3ad67d5fae9d929fa55da4106cf6e1823f6475**

Documento generado en 10/12/2021 06:56:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>